República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 40 03 027 **2021-00561** 00
PROCESO	Declarativo
DEMANDANTE	Yenny Alexandra Rodríguez Toro
DEMANDADO	Constructora Boomerang S.A.S. y otro
ASUNTO	Aclara y remite a lo decidido en auto previo.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, para que se corrija o aclare la decisión del despacho en torno a las medidas cautelares de la demandada CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S., respecto de las cuales –estima– no se realizó pronunciamiento alguno, indíquese lo siguiente:

Mediante auto del pasado 02 de mayo de 2022, el Juzgado no omitió pronunciarse sobre las medidas cautelares en cabeza de la demandada CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S.; si bien no hizo mención explícita de los números de las matrículas de los inmuebles de propiedad de esta, resolvió reponer parcialmente el auto de fecha 21 de julio de 2021, el cual hacía referencia a las medidas cautelares tanto del demandado JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA como de la codemandada CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S., indicando en la parte motiva que "*… resulta procedente decretar la inscripción de la demanda en relación con los inmuebles denunciados* ***de propiedad de los demandados***" (resaltos fuera de texto).

Aclárese que lo anterior abarca tanto los inmuebles señalados inicialmente de propiedad de CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S., como los posteriormente modificados de JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA, advirtiendo que, en todo caso, tal y como se dispuso en el auto del pasado 02 de mayo de 2022, para decretar la medida cautelar de inscripción de la totalidad de dichos "*bienes sujetos a registro de propiedad de los codemandados*", la parte demandante deberá prestar la caución allí fijada, tal y como lo dispone el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

D.P.A.

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4175de3781f4e58db15957a43af1d9fb5773445479a5ffb389d55ab7ce88d8a7**
Documento generado en 10/05/2022 01:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica